"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 –1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº 101/2023

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO Nº 58/2023 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÒN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2023 – ID: 431.173, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO Nº 2 – COMANDO DEL EJÈRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. ----------

VISTO: La Nota N° 344 de fecha de 23 agosto de 2023, elevada por el señor Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército. ----------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada Nota solicita la Ampliación del Contrato N° 58/2023 **PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÒN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2023 – ID: 431.173,** realizada por el Centro Financiero Nº 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. ----------

Que la Ley Nº 2.051/2003 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. **Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios-** expresa: "……*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…*". ----------

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, en su Dictamen N° 118 de fecha 23 de agosto del corriente año, recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. ----------

POR TANTO; de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/2003, la Ley N° 3.439/2007 y sus Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E:

1°- Disponer la Ampliación del **CONTRATO N° 58/2023, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÒN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2023 – ID: 431.173,** para el Ejercicio Fiscal 2023.

2°.- Imputar los montos ampliados con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023, a la Actividad Presupuestaria: 30 "**Cursos de Instrucción Militar para Estudiantes Secundarios**", conforme al siguiente cuadro

YCUA PORA S.A.								
TIPO	PRG.	SUBP.	ACT	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO AMPLIACION
1	1	0	30	244	10	1	11	4.000.000
TOTAL								**4.000.000**

<u>Monto Máximo de la Ampliación:</u> 4.000.000 Gs. (Cuatro millones de guaraníes).

3°.- Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 2.051/2003.

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante del Ejército